

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6055

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 27 al 29 de Octubre.)

Núm. 2413

## Gobierno Civil

### Anuncios

El Ilmo. Sr. Director General de Administración con fecha 17 del actual me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Selva contra providencia de ese Gobierno que le impuso cuatro multas de 37'50 pesetas cada una por otras tantas faltas cometidas, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas.

Palma 26 Octubre de 1905.

El Gobernador,  
Benito del Campo

Núm. 2414

El Sr. Vice-presidente de la Comisión provincial con fecha 24 del actual me comunica lo siguiente:

«La Comisión Provincial en la sesión que ha celebrado el día de hoy se ha enterado del expediente promovido por una instancia dirigida al Ayuntamiento de Ibiza por D. Juan Torres Rosselló renunciando el cargo de concejal por hallarse impedido para continuar desempeñándolo; del cual resulta: que dicha Corporación municipal en la sesión que celebró el día 12 de Octubre último acordó aceptar dicha renuncia; cuyo acuerdo fué comunicado á V. S. el día siguiente, y que el Gobierno de su digno cargo con fecha 18 del mismo mes, declaró la nulidad del referido acuerdo, y ordenó al Alcalde de Ibiza, remitiera los antecedentes a esta Comisión provincial en cumplimiento de la Real Orden de 19 de Septiembre de 1904.

Para acreditar la excusa alegada por don Juan Torres se ha unido al expediente una certificación librada por el facultativo don Antonio Serra y Guasch con fecha 8 del corriente mes por la que acredita que dicho Sr. sufre de conjuntivitis bioculo-palpebral crónica con queratitis doble y pérdida casi completa de la visión, cuyas do-

lencias le impiden desempeñar el cargo de concejal. En su vista teniendo presente la Comisión que según el art. 43 de la ley municipal pueden excusarse de ser concejales los mayores de 60 años y los físicamente impedidos; y que no hay tiempo limitado para presentar la excusa fundada en impedimento físico, según se halla expresamente declarado en la R. O. de 3 de Febrero de 1888, la Comisión provincial considerando debidamente justificado el impedimento de D. Juan Torres Rosselló para desempeñar el cargo de concejal del Ayuntamiento de Ibiza, acordó por unanimidad aceptar la renuncia que de dicho cargo ha presentado.»

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, á los efectos del art. 6.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891.

Palma 27 Octubre de 1905.

El Gobernador,  
Benito del Campo

Núm. 2415

El Sr. Vice-presidente de la Comisión provincial con fecha 24 del actual me dice lo siguiente:

«La Comisión provincial en la sesión que ha celebrado en el día de hoy se ha enterado de una instancia presentada por D. Pedro José Alemañy Rosselló, vecino de Andraitx presentando la dimisión del cargo de concejal del Ayuntamiento de aquella villa que no puede continuar desempeñando por impedírselo el estado de hecho de su salud, acompañando para acreditar su impedimento físico una certificación librada por los facultativos don Pedro Ferrer y D. Baltasar Moner por la que se acredita que el referido D. Pedro José Alemañy y Rosselló padece de una dispepsia gastro-intestinal que le imposibilita para continuar ejerciendo el cargo de concejal de que se halla actualmente investido.

En su vista teniendo presente la Comisión que según el artículo 43 de la Ley municipal pueden excusarse de ser concejales los mayores de 60 años y los físicamente impedidos; y que constandingo acreditado por medio de certificación facultativa que la dolencia que padece D. Pedro José Alemañy le impide continuar desempeñando el cargo de concejal, hay que admitir la realidad del padecimiento alegado, según se declara en la Real orden de 3 de Febrero de 1888, acordó por unanimidad admitir la renuncia del cargo de concejal del Ayuntamiento de Andraitx presentada por D. Pedro José Alemañy y Rosselló.»

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL á los efectos prevenidos en el art. 6.º del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891.

Palma 27 Octubre de 1905.

El Gobernador,  
Benito del Campo

Núm. 2416

*Circular.*—Habiendo desaparecido de la casa paterna el día 21 del actual el vecino de Manacor Guillermo Massanet Caldentey, de 21 años de edad, estatura regular, color claro, pelo castaño, ojos pardos, con una peca en la mandíbula inferior, los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detención del citado sugeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del Alcalde de Manacor que así lo tiene interesado.

Palma 28 de Octubre de 1904.

El Gobernador,  
Benito del Campo

Núm. 2417

### Sección de Cuentas y Presupuestos

#### Circular

Los Ayuntamientos que tengan remitido á este Gobierno su presupuesto ordinario de 1906 y hayan dejado de incluir en él la cantidad que les corresponda para pago del gasto que ocasione el servicio de campos de demostración agrícola, podrán á fin de evitar el trabajo que les ocasionaría la rectificación, satisfacer su importe con cargo al capítulo de imprevistos, previo acuerdo del Ayuntamiento, remitiendo en caso afirmativo copia certificada del mismo.

Palma 31 de Octubre de 1905.

El Gobernador,  
Benito del Campo

Núm. 2418

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

#### SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 6046, correspondiente al día 10 del corriente contra el acuerdo de esta Diputación provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de la carne de carnero y buey que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1906, cuyo consumo se calcula en 24.814 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero del corriente año, ha acordado señalar el día 30 de Noviembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

#### Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se compromete á suministrar diariamente sin limitación alguna la carne de carnero y de buey necesaria para el consumo de los asilados en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1906, cuyo consumo se calcula en 24.814 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero del corriente año, ha acordado señalar el día 30 de Noviembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

ricordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1906 con arreglo al pedido que el día anterior le hubiese hecho el Director del establecimiento respectivo.

2.ª Será de cuenta del contratista la conducción y entrega de la carne en cada uno de los establecimientos, inmediatamente despues de extraída del matadero público, en el cual tendrán que ser necesariamente sacrificadas las reses.

3.ª La carne de carnero deberá ser de reses que no pasen de cinco años, gordas y en perfecto estado de salud. Deberán presentarse enteras con el sello de matadero, retirando despues el contratista la cabeza, la cola, las paredes abdominales y el sebo unido á los riñones, que no podrán comprenderse en la entrega.

4.ª La carne de buey deberá proceder de reses que reúnan las mismas condiciones anteriormente expresadas y cortado cada pedido en una sola pieza de la parte de res comprendida entre la posterior de la cruz y el nacimiento de la cola, sin que pueda comprenderse en la entrega porción alguna inferior á la parte media de los costillares ni de muslos abajo.

5.ª La recepción de la carne se verificará en cada establecimiento por el respectivo Director ó por la persona que éste delegue, y si no reuniese á su juicio las condiciones antes expresadas será inspeccionada por el Veterinario provincial, y de conformidad con el dictamen de dicho funcionario será admitida ó desechada. En este último caso el contratista queda obligado á sustituirla por otra que las reúna en el término que se le designe, y no verificándolo, podrá adquirirla el Director en la forma que la urgencia del servicio exija siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga de pagarse.

6.ª Si la carne entregada no reuniera buenas condiciones para el consumo según dictamen facultativo, aun despues de admitida sin proceder este requisito, el contratista queda obligado á retirarla sin derecho á reclamar indemnización de daños y perjuicios y á reponer inmediatamente lo rechazado, y no verificándolo podrá adquirirla el Director en la forma establecida en la condición anterior.

7.ª El contratista deberá tener marcadas en el matadero las reses que destine al consumo de los establecimientos mencionados, para que puedan ser inspeccionadas in vivo por el veterinario provincial.

8.ª Será de cuenta del contratista facilitar diariamente á cada establecimiento á la hora que designen sus respectivos Directores, un cortante que practique el racionado de la carne en la forma que se le indique por la persona delegada al efecto, cuyo dependiente deberá reunir las condiciones de aptitud que para dicho oficio se requieren.

9.º El precio del kilogramo de cada una de dichas clases de carne será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 175 pesetas el kilogramo.

10. El contratista formará al fin de cada mes la cuenta duplicada de la carne que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándola con las papeletas de los pedidos que le hubiera entregado el Director respectivo, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

11. Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato, ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

12. Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero del corriente año se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, durante los días laborables comprendidos entre el siguiente á la publicación de este anuncio y el 29 de Noviembre próximo ambos inclusive desde las diez á las trece horas.

Segunda. A todo pliego de proposición que deberá ajustarse al modelo que á continuación se inserta se acompañará, por separado, el resguardo que acredite haberse constituido en la Caja provincial la cantidad de 2.161'22 pesetas como fianza provisional, sin cuyo requisito no será admitido.

Tercera. Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrarlo, precintarlo ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, y en el anverso deberá el licitador escribir y firmar lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta para suministro de carne de carnero y buey que se necesita en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año 1906.»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el Secretario bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también un timbre de la clase 10.º que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. Entregado el pliego al Secretario de la Corporación, éste efectuará su asiento en el libro registro especial que obra en la oficina de su cargo, haciendo constar el día y la hora de la recepción, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador; á cuyo efecto exhibirá su cédula personal correspondiente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el Secretario crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.º En dicho

recibo librado por el Secretario de la Corporación deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para esta subasta.

Quinta. Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo señalado y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Los pliegos de proposición, después de presentados, deberán depositarse en la Caja provincial conforme dispone el artículo citado.

Septima. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos se librará á quien lo solicite, por el Secretario de esta Corporación, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina, y que al hacerlo, presente además la correspondiente póliga ó timbre con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos serán exhibidos al Notario.

Octava. La subasta tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 12 bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue con asistencia de otro diputado designado por la Comisión, y del Notario á quien por turno corresponda, dándose principio al acto por la lectura del art. 18 de la mencionada Instrucción, y del anuncio de subasta. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el Secretario y visada por el Depositario provincial, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores, y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida, el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ó observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y constestadas y resueltas en el caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún gé-

nero, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura por orden correlativo de numeración de los pliegos presentados dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

Novena. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí, ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin su orden previa.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Notario autorizante en el acta de la subasta en la que se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

13. Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

14. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

15. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido ad-

mitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

16. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, la Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

17. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haberse constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

18. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

19. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán.—1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.—2.º Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.—3.º Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.—4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo.

20. Las faltas que cometa el contratista en cumplimiento del contrato serán castigadas

1.º Con multas.  
2.º Con la rescisión del contrato.  
La multa procederá por faltas leves y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera.

21. Los gastos del remate, inserción de anuncios, otorgamiento de la escritura y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 23 de Octubre de 1905.—El Presidente, José Alcover.—P. A. de la D. P.—Silvano Font, Secretario.

*Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.<sup>a</sup>*

El que suscribe vecino de ... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. .... para la subasta del suministro de la carne que se necesite en el Hospital en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1906, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de ... pesetas el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2419

## SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 6046 correspondiente al día 10 del corriente contra el acuerdo de esta Diputación provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro del pan y rancho á los presos pobres de la Cárcel de Audiencia desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1906, cuyo consumo se calcula en 90 raciones de pan y otras 90 de rancho diarias, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero del corriente año, ha acordado señalar el 30 de Noviembre próximo, á las 12 y 35 minutos, para la celebración de la subasta con arreglo al siguiente

### Pliego de Condiciones

1.º El contratista se obliga á suministrar diariamente sin limitación alguna, á los presos de la Cárcel de Audiencia de esta ciudad, todas las raciones de pan y rancho que se necesiten desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1906, con arreglo al pedido que el día anterior le hubiese hecho el Director del Establecimiento.

2.º Dichos artículos deberán ser de buena calidad en su clase, sin mezcla de sustancia alguna que los adultere, bien cocidos y elaborados.

3.º En los pedidos que haga el Director del Establecimiento deberá expresarse el número de raciones de pan y rancho, que el contratista estará obligado á entregar en el edificio que ocupa la Cárcel de Audiencia á punto de ser consumidas, y las repartirá individualmente á cada receptor.

4.º Cada ración de pan pesará en frío 340 gramos, desechándose todos los panes que no alcancen este peso.

5.º Cada ración de rancho cocido constará de medio litro.

6.º El precio de cada ración de pan y rancho será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de doce céntimos de peseta por cada ración de pan, y diez y siete céntimos de peseta por cada ración de rancho.

7.º Se repartirán dos comidas diarias, compuestas ambas de una ración de pan y otra de rancho, verificándose la entrega en la forma siguiente: una por la mañana (almuerzo) á las nueve de la misma, y otra por la tarde (cena) á las seis.

8.º Si el pan y rancho que presentara el contratista, no reuniera las condiciones expresadas á juicio del Director ó de la persona encargada de recibirlo, será inmediatamente examinado por el facultativo del establecimiento y de acuerdo con su dictamen, que deberá dar por escrito será admitido ó desechado por el Director. En este último caso el contratista queda obligado á sustituir el pan ó rancho desechados por otros que las reúna en el término que se le designe y no verificándolo, lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que en este caso tenga que pagarse.

9.º Para la medición de las raciones de rancho, se tendrá un cucharón de hierro de capacidad conveniente con el cual al sacarse el rancho de la marmita cada vez que se extraiga, se revolverá totalmente la masa del alimento debiendo aquel rozar con el fondo del envase.

10. Las marmitas, los cucharones y demás enseres que se utilicen para la confección del rancho, deberán ser precisamente de hierro, excluyéndose de una manera especial las obras de alfarería, el cobre y sus distintas aleaciones.

11. La calidad del rancho se atemperará á la siguiente escala:

#### Lunes

Almuerzo.—Habichuelas.  
Cena.—Fideos y patatas.

#### Martes

Almuerzo.—Garbanzos.  
Cena.—Habas.

#### Miércoles

Almuerzo.—Arroz y habichuelas.  
Cena.—Garbanzos.

#### Jueves

Almuerzo.—Judías confite.  
Cena.—Arroz, patatas y 100 gramos de bacalao por plaza.

#### Viernes

Almuerzo.—Habichuelas.  
Cena.—Habas y patatas.

#### Sábado

Almuerzo.—Garbanzos.  
Cena.—Judías confite.

#### Domingo

Almuerzo.—Habas y patatas.  
Cena.—Arroz y patatas con 75 gramos de carne por plaza.

12. El contratista estará obligado á condimentar el rancho en el Establecimiento cuando la Diputación provincial lo considere conveniente.

13. Las especies de arroz, garbanzos, habas y habichuelas se prepararán mezclándolas con una cantidad racionalmente proporcional de cualquiera verdura á voluntad del empresario ó de varias verduras á la vez, por ejemplo, acelga, berengena, brócoli, calabaza, cebolla, col, coliflor, chiribía, espinaca, moniato, nabo, patatas, pimiento, puerro, remolacha, tomate, zanahoria ó cualquiera otra según las circunstancias.

14. Para condimentar el rancho se empleará por cada ración veinte gramos de tocino ó de aceite de oliva ó mezcladas ambas sustancias á voluntad del empresario y la cantidad de ajos, pimiento y sal que fuere necesario.

15. Los garbanzos, las habas y las habichuelas, antes de cocerse deberán permanecer veinticuatro horas en maceración cambiándose el agua al menos cada seis horas y las verduras deberán precisamente ser lavadas.

16. El pan será de la mejor calidad en su clase, sin mezcla de sustancia alguna que lo adultere, será ligero, levantado y de olor y sabor agradables, su corteza dura quebradiza é igual de color amarillo dorado oscuro y adherida á la miga por todas sus partes, la miga ha de ser homogénea y elástica viéndose en toda su masa multitud de ojos y cavidades iguales y uniformemente repartida al masticarla se deshará y dejará penetrar, absorbiendo con gran facilidad los jugos salivales. En su confección no podrá emplearse harina que no sea de trigo, ni otra sustancia que el agua y la sal, y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

17. Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla, entendiéndose que no reúnen esta condición cuando contengan mas de un 4 por 100 de granos averiados ó partidos ó de distinta clase que los que constituyen la generalidad de la legumbre.

18. El arroz deberá ser del país y presentará todos los granos blancos, secos, enteros, iguales y sonoros, exen-

tos de los envoltentes y películas externas, así como de paja, polvo y demás impurezas.

19. Los garbanzos serán blancos, rugosos ó iguales y perfectamente limpios.

20. Las judías serán de color blanco y brillante, sin manchas y perfectamente limpias y secas.

21. Las patatas serán de poco volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, sin que presenten señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos ó otros accidentes atmosféricos.

22. La carne deberá presentarse cubierta de grasa consistente pero no dura, de color rojo claro, olor suave apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, lividos, viscosos, descolorados y será procedente de reses sacrificadas en el matadero público el día antes de ser consumida.

23. El tocino deberá ser de una regular dureza y muy compacto, de color blanco ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio, ni de descomposición; su espesor medio será de 4 á 8 centímetros y será procedente del país, con exclusión del extranjero.

24. El bacalao será grueso, ancho y poco prolongado, de color más ó menos blanco, bien seco y la piel del dorso perfectamente adherida y resistente.

25. El contratista estará obligado á entregar gratuitamente á título de muestra un pan y una ración de rancho en la Secretaría de la Diputación provincial diariamente y otra al Jefe de la Cárcel, lo cual verificará con la mayor limpieza.

26. El contratista formará al final de cada mes la cuenta duplicada del pan y rancho que durante el mismo hubiese suministrado al establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándola con las papeletas de los pedidos diarios que le hubiere entregado el Director, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

27. Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el contratista recindir el contrato ni dejar de cumplirlo en todos sus partes.

28. Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero del corriente año se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial, empezando á las 12 y 35 minutos, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Comisión y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura el art. 17 de la citada instrucción y del anuncio de subasta.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de pan y rancho á los presos de la Cárcel de Audiencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja pro-

vincial la cantidad de 460'00 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al Señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó mas proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acto de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando qué licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el acturio.

29. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en

los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

30. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

31. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, la Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

32. Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

33. Los gastos de inserción de anuncios, y demás que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Palma 23 de Octubre de 1905.—El Presidente, José Alcover. P. A. de la D. P.—Silvano Font, Secretario.

#### Modelo de proposición

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. .... para la subasta del suministro de pan y rancho á los presos pobres de la Cárcel de Audiencia, desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1906, se obliga á tomar dicho suministro con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... céntimos de peseta cada ración de pan y de..... céntimos de peseta cada ración de rancho. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma.)

Núm. 2420

### SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 6046 correspondiente al día 10 del corriente contra el acuerdo de esta Diputación provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de pan de 1.ª clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1906 cuyo consumo se calcula en 24 396 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero del corriente año, ha acordado señalar el día 1.º de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

#### Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga á suministrar sin limitación alguna y entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, todo el Pan de 1.ª clase que se necesite con arreglo al pedido que el día anterior le hubiese hecho el Director del Establecimiento respectivo, desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1906.

2.ª Dicho artículo ha de ser de harina de trigo de superior calidad en su clase sin mezcla de sustancia alguna que lo adultere, bien cocido y elaborado.

3.ª En los pedidos que hagan los Directores deberán expresar el número de panes que el contratista haya de entregar el día siguiente y el peso que hayan de tener; y el contratista no tendrá derecho á pedir el importe de la diferencia de peso que resultare por exceder los panes del que se exprese en el pedido.

4.ª Si el pan que presentara el contratista no reuniera las condiciones expresadas, á juicio del Director, ó de la persona encargada de recibirlo será inmediatamente examinado por el farmacéutico y por uno de los facultativos del Hospital, y de acuerdo con su dictamen será admitido ó desechado por el Director. En este último caso el contratista queda obligado á sustituirlo en el término que se le designe, entregando otro género que las reúna y no verificándolo podrá adquirirlo el Director en la forma que la urgencia del servicio exija siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

5.ª Será de cuenta del proveedor la conducción del pan á cada uno de los establecimientos citados verificándose la entrega á las siete de la mañana.

6.ª El precio del kilogramo de pan será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposiciones que excedan de 0'49 pesetas.

7.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del Pan que durante el mismo hubiese suministrado á cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

8.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato.

9.ª Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero del corriente año se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 1.º de Diciembre próximo en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 12 constituyéndose la mesa bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción, y del anuncio de subasta.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de Pan de 1.ª clase para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 597'55 pesetas como

fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en el contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiera dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Decimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas porque hayan sido desechadas éstas, expresando que licitadores se han conformado con la declaración recogiendo sus proposiciones y resguardo, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubiere hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieron los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.ª Para el bastateo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados to-

dos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

9. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la instrucción mencionada.

10. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean, que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, la Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

12. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haberse constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

13. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que solo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán:—1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.—2.º Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.—3.º Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.—4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel será oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo.

15. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

1.º Con multa.

2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun

siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina la condición anterior quedando también afecta á las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

17. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 23 de Octubre de 1905.—El Presidente, José Alcover.—P. A. de la D. P.—Silvano Font, Secretario.

*Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.<sup>o</sup>*

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. .... para la subasta del suministro de Pan de 1.<sup>a</sup> clase que se necesitan en el Hospital, en la Casa de Misericordia, y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.<sup>o</sup> Enero hasta el 31 de Diciembre de 1906, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... pesetas el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2421

**SUBASTA**

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 6046, correspondiente al día 10 del corriente contra el acuerdo de esta Diputación provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de pan de 2.<sup>a</sup> clase que se necesita en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero al 31 Diciembre de 1906, cuyo consumo se calcula en 46.894 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero del corriente año, ha acordado señalar el día 1.<sup>o</sup> de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

*Pliego de Condiciones*

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á suministrar diariamente, sin limitación alguna y entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, todo el pan de segunda clase que se necesite con arreglo al pedido que el día anterior le hubiere hecho el Director del establecimiento respectivo, desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1906.

2.<sup>a</sup> Dicho artículo deberá ser de harina de trigo de superior calidad en su clase, sin mezcla de sustancia alguna que lo adultere bien cocido y elaborado.

3.<sup>a</sup> En los pedidos que hagan los Directores deberán expresar el número de panes que el contratista haya de entregar el día siguiente y el peso que hayan de tener; y el contratista no tendrá derecho á percibir el importe de la diferencia de peso que resultare por exceder los panes del que se exprese en el pedido.

4.<sup>a</sup> Si el pan que presentara el contratista no reuniera las condiciones expresadas, á juicio del Director, ó de la persona encargada de recibirlo será inmediatamente examinado por el farmacéutico y por uno de los facultativos del Hospital, y de acuerdo con su dictamen será admitido ó desechado por el Director. En este último caso el contratista queda obligado á sustituirlo en el término que se le designe, entregando otro género que las reúna y no verificándolo podrá adquirirlo el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

5.<sup>a</sup> Será de cuenta del proveedor la conducción del pan á cada uno de los establecimientos citados verificándose la entrega á las siete de la mañana.

6.<sup>a</sup> El precio de cada kilogramo de pan será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que escedan de 0'40 pesetas.

7.<sup>a</sup> El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del pan que durante el mismo hubiese suministrado á cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

8.<sup>a</sup> Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el contratista rescindir el contrato, ni dejar de cumplir en todas sus partes.

9.<sup>a</sup> Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero del corriente año se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 1.<sup>o</sup> de Diciembre próximo en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 12 y 35 minutos bajo la presidencia del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Comisión, y del Notario á quien por turno corresponda.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción y del anuncio de subasta.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro del pan de 2.<sup>a</sup> clase para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 937'88 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en el contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin

que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate el autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Notario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando qué licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

10. Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

11. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

12. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

13. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior la Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de

dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

14. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

15. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

16. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez días siguientes al en que se le comuniqué la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que sólo podrá conceder por causa justificada, y que en ningún caso escederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán:—1.<sup>o</sup> El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.—2.<sup>o</sup> Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.—3.<sup>o</sup> Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.—4.<sup>o</sup> Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo.

17. Las faltas que cometa el contratista en cumplimiento del contrato serán castigadas:

- 1.<sup>o</sup> Con multas.
- 2.<sup>o</sup> Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina la condición anterior, quedando también afecta á las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

18. Los gastos del remate, inserción de anuncios, otorgamiento de escritura y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 23 de Octubre de 1905.—El Presidente, José Alcover.—P. A. de la D. P.—Silvano Font, Secretario.

*Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.<sup>o</sup>*

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. .... para la subasta del suministro de pan de 2.<sup>a</sup> clase que se necesita en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1906, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... pesetas el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

**SUBASTA**

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 6046 correspondiente al día 10 del corriente contra el acuerdo de esta Diputación provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de pan de tercera clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1906, cuyo consumo se calcula en 89.670 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero del corriente año ha acordado señalar el día 1.º de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

*Pliego de Condiciones*

1.ª El contratista se obliga a suministrar diariamente sin limitación alguna y entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad todo el pan de tercera clase que se necesite con arreglo al pedido que el día anterior le hubiese hecho el Director del establecimiento respectivo desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1906.

2.ª Dicho artículo deberá ser de harina de trigo de superior calidad en su clase, sin mezcla de sustancia alguna que lo adultere, bien cocido y elaborado.

3.ª En los pedidos que hagan los Directores deberán expresar el número de panes que el contratista haya de entregar al día siguiente y el peso que hayan de tener; y el contratista no tendrá derecho a percibir el importe de la diferencia de peso que resultare por exceder los panes del que se exprese en el pedido.

4.ª Si el pan que presentare el contratista no reuniera las condiciones expresadas, a juicio del Director, ó de la persona encargada de recibirlo será inmediatamente examinado por el farmacéutico y por uno de los facultivos del Hospital, y de acuerdo con su dictamen será admitido ó desechado por el Director. En este último caso el contratista queda obligado a sustituirlo en el término que se le designe, entregando otro género que las reúna y no verificándolo, podrá adquirirlo el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga de pagarse.

5.ª Será de cuenta del proveedor la conducción del pan a cada uno de los establecimientos citados verificándose la entrega á las siete de la mañana.

6.ª El precio de cada kilogramo de pan será el que quede fijado en remate, no admitiéndose proposiciones que excedan de 0'38 pesetas el kilogramo.

7.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del pan que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

8.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato, ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

9.ª Para la celebración de la subasta en observancia de lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero del corriente año se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, durante los días laborables comprendidos entre el siguiente á la publicación de este anuncio y el 30 de Noviembre próximo ambos inclusive desde las diez á las trece horas.

Segunda. A todo pliego de proposición que deberá ajustarse al modelo que á continuación se inserta se acompaña-

rà, por separado, el resguardo que acredite haberse constituido en la Caja provincial la cantidad de 1.698'73 pesetas como fianza provisional, sin cuyo requisito no será admitido.

Tercera. Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrarlo, precintarlo ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, y en el anverso deberá el licitador escribir y firmar lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta para el suministro del Pan de 3.ª clase que se necesite en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año 1906.»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el Secretario bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar; pudiendo ambas además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también un timbre de la clase 10.ª que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. Entregado el pliego al Secretario de la Corporación, éste efectuará su asiento en el libro registro especial que obra en la oficina de su cargo, haciendo constar el día y la hora de la recepción, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador; á cuyo efecto exhibirá su cédula personal correspondiente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el Secretario crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.ª En dicho recibo librado por el Secretario de la Corporación deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para esta subasta.

Quinta. Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo señalado y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Los pliegos de proposición, después de presentados, deberán depositarse en la Caja provincial conforme dispone el artículo citado.

Septima. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos se librará á quien lo solicite, por el Secretario de esta Corporación, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina, y que al hacerlo,

presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos serán exhibidos al Notario.

Octava. La subasta tendrá lugar el día 1.º de Diciembre próximo en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 13 y 10 minutos bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue con asistencia de otro diputado designado por la Comisión, y del Notario á quien por turno corresponda, dándose principio al acto por la lectura del art. 18 de la mencionada Instrucción, y del anuncio de subasta. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el Secretario y visada por el Depositario provincial, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores, y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida, el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ó observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en el caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura por orden correlativo de numeración de los pliegos presentados dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

Novena. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario autorizante

del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí, ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin su orden previa.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Notario autorizante en el acta de la subasta en la que se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

10. Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

11. No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

12. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

13. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, la Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

14. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haberse constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate.

15. El depósito ó fianza á que se re-

fiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

16. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez días siguientes al en que se le comuniquen la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán.—1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.—2.º Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.—3.º Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.—4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo.

17. Las faltas que cometa el contratista en cumplimiento del contrato serán castigadas

- 1.º Con multas.
- 2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera.

18. Los gastos del remate, inserción de anuncios, otorgamiento de la escritura y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 23 de Octubre de 1905.—El Presidente, José Alcover.—P. A. de la D. P.—Silvano Font, Secretario.

*Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª*

El que suscribe vecino de .... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. ...., para la subasta del suministro del pan de 3.ª clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1906, se comprometo suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de .... pesetas el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letresy no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2423

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por el Arrendatario de la recaudación de Contribuciones me han sido remitidas certificaciones en que aparecen deudores al Tesoro público en concepto de Urbana, D. Juan Nicolau Grimalt, Maria Guerrero Adover y Juan Guerrero Adover; y D. Domingo Truyols Galmés en el de Rústica como terceros poseedores de fincas sitas la de los tres primeros en el término municipal de Felanitx y la del último en el de Petra, y no habiendo hecho efectivos sus descubiertos dentro los plazos reglamentarios he dictado la siguiente Providencia: Los individuos comprendidos en estas certificaciones

quedan incursos en el apremio de primer grado segun dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los tres días primeros á la publicación de ésta, como preceptua el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 28 Octubre de 1905.—Fernando del Rio.

Núm. 2424

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 25 del actual quedan expuestos al público en la Secretaria del mismo, á efectos de reclamación por término de veinte días á contar del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia los planos presentados por D. Rafael Jaume y Pons para urbanizar el Huerto de su propiedad, llamado «Son Nadalet» lindante con la carretera de Palma á Capdepera y con la vía que limita el ensanche de esta Capital.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 27 Octubre 1905.—El Alcalde, Jaime Font y Monteros.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 2425

D. Andrés Kith y Rodriguez, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Manacor.

Por el presente edicto, se saca á pública subasta por término de veinte días las fincas que se dirán pertenecientes á Juan Bauzá y Barceló, para con su producto hacer pago á Antonia Riera y Orpi del capital, intereses y costas a que viene condenado en los autos ejecutivos instados por ésta contra aquel habiéndose señalado por la subasta y remate el día veinte de Noviembre próximo á las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las fincas consisten.

1.º Una casa y corral sita en la villa de Capdepera calle del Alba, sin número, de extensión de nueve metros siete decímetros y medio de ancho por diez y nueve metros cinco decímetros y medio de fondo, que linda por la derecha entrando con casa y corral de Juan Massanet, por la izquierda y fondo con solar de Antonio Llinás, justipreciada en quinientas pesetas.

2.º Diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas de tierra en Son Basó del término municipal de Capdepera, que linda por el Norte con tierra de N. N., Este con la de Gabriel Lluil, Sur con la de Antonia Adover y Espinosa y Oeste con carretera de Son Basó; justipreciada en docientas pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.
- 3.ª Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás anejo será de cargo del comprador.
- 4.ª Que no se han suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas y los compradores deberán conformarse con lo que resulta de autos.
- 5.ª No será baja del producto que se obtenga el capital de censos ni otras cargas perpétuas que acaso pesen sobre los propios inmuebles.
- 6.ª Que sobre la casa y corral pesa un censo de cinco pesetas cincuenta céntimos que se tuvo en cuenta en el justiprecio.

Dado en Manacor á diez Octubre de mil novecientos cinco.—Andrés Kith.—Ante mí, Rafael Ferrer.

Núm. 2526

EDICTO

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad de Palma de Mallorca, mediante providencia de hoy dictada en la causa que se sigue sobre sustracción de una escalera de pie de la

Impuestos mineros.—Tercer trimestre de 1905

Relación de la cantidad que deben ingresar los dueños de las minas que á continuación se expresan par el impuesto del 3 por 100 de explotación correspondiente al tercer trimestre del corriente año, la cual se forma en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 41 del Reglamento de impuestos mineros vigente.

Número de la carpeta	Nombre de las minas	Nombre del propietario ó representante	Término donde radican	Clase de mineral	Cantidad á satisfacer — Pesetas
156	Buñola	D. Juan Malberti Rigo	Buñola	Plomo	148'50
21	3.ª San Juan Bautista	Nueva Minera Ibicenca	Sta. Eulalia	Idem	4'97
					153'47

Palma 20 Octubre de 1905.—Valentin Sambricio.

propiedad del menor José Oliver Bover, de veinte años de edad, soltero, jornalero, y vecino de la villa de Algaida, ha mandado que se ofrezca dicha causa, á los efectos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á Juan Oliver y Oliver en concepto de padre y representante legal de dicho menor, por medio de cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y en la Gaceta de Madrid, toda vez que dicho Juan Oliver y Oliver en la actualidad es de ignorado paradero y domicilio.

En virtud, para que tenga debido efecto el ofrecimiento de causa de que se ha hecho mención, al antedicho Juan Oliver y Oliver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 432 de la citada ley, libro la presente cédula en Palma de Mallorca á veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cinco.—El escribano, Juan Bestard.

Núm. 2423

D. Mariano Oliver y Vallespir, Juez municipal de la villa de Sineu, partido de Inca, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto hace saber que en este Juzgado y por parte de Juana Maria Real y Perelló se promovió información poseoria para la inscripción á su favor, en el Registro de la propiedad de este partido de las fincas siguientes:

- 1.ª Una pieza de tierra labor con higueras, en el término, y paraje «Son Riera» con cuyo nombre y el de «Son Andet» es indistintamente conocida, de extensión cuarenta y dos áreas, ocho centiáreas.
- 2.ª Otra pieza de tierra cultivo, con higueras, caseta y pozo, en este término, denominada «Sa Caseta de Son Tey» y también «Son Clapés» de una cuarterada, tres cuarterones, iguales á una hectárea, veinte y cuatro áreas, treinta centiáreas, ó lo que fuere.
- 3.ª Otra pieza de tierra labor, con higueras, en el mismo término, llamada «Es Torrentons» pago del mismo nombre, de sesenta áreas, dos centiáreas, ó lo que fuere.
- 4.ª Otra pieza de tierra cultivo, situada también en este término, llamada «Can Aporra» de diecisiete áreas, setenta y cinco centiáreas, ó lo que sea.
- 5.ª Otra pieza de extensión cincuenta y cuatro áreas, cincuenta y siete centiáreas, situada en el mismo término que la anterior, denominada «Es Pou».
- 6.ª Y otra pieza de tierra secano, en el mismo término, y paraje «Son Ajonqueta» conocida por «Es Serral», de extensión treinta y cinco áreas, noventa y cuatro centiáreas, ó lo que fuere.

En virtud de la nota puesta al pie del mentado expediente por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, se publica el presente para que los herederos ó sucesores de Juana Maria Perelló y Amengual y demás personas que se crean con algun derecho sobre las explicadas fincas comparezcan ante este Juzgado dentro el término de diez días á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á oponerse si les conviniere á su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido, de una casa corral número seis calle «Camp Roig» de esta villa, por haberla adquirido por compra á Mateo Fiol Oliver quien la heredó de su padre Gabriel Fiol Simonet y hermanos Francisco, Juana Ana, Gerónima y Catalina Fiol Oliver. Y en providencia de hoy ha acordado el Sr. Juez municipal suplente de esta villa citar á los herederos desconocidos del finado Gabriel Fiol Simonet

niere á la inscripción solicitada, pues en caso contrario se les tendrá por conformes.

Dado en Sineu á veinte y seis de Octubre de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Mariano Oliver.—El Secretario Suplente, Bartolomé Pons.

Núm. 2429

Por el presente edicto hace saber que en este Juzgado y por parte de D. Gaspar Coll y Real se promovió información poseoria para la inscripción á su favor, en el Registro de la propiedad de este partido de las fincas siguientes:

- 1.ª Una casa de dos vertientes, situada en esta población y calle de Maura, antes de los Bueyes, señalada con el número 125.
- 2.ª Una pieza de tierra cultivo, con higueras, en la cual existen, además, una casita y un pozo, situada en este término municipal y paraje llamado «Es Puig de Reig», de extensión una hectárea, veinticinco áreas, ochenta y tres centiáreas, ó lo que fuere.
- 3.ª Otra pieza de tierra, labrantia secano, en el propio término denominada «Son Rebassa», de un cuartón, setenta y cuatro destres, iguales á veinte y nueve áreas, doce centiáreas, ó lo que sea.
- 4.ª Otra pieza de tierra campo, con higueras, en el mismo término que la anterior, conocida por «Can Monoy», de cabida cuarenta y cuatro áreas, treinta y ocho centiáreas ó lo que fuere.
- 5.ª Y otra pieza de tierra secano, en este término y paraje «Son Ajonqueta», conocida por «Es Serral», de cabida treinta y cinco áreas, noventa y cuatro centiáreas, ó lo que sea.

En virtud de la nota puesta al pie del mentado expediente por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, se publica el presente para que los herederos ó sucesores de Juana Maria Perelló y Amengual y demás personas que se crean con algun derecho sobre las explicadas fincas comparezcan ante este Juzgado dentro el término de diez días á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á oponerse si les conviniere á la inscripción solicitada, pues en caso contrario se les tendrá por conformes.

Dado en Sineu á veinte y seis de Octubre de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Mariano Oliver.—El Secretario Suplente, Bartolomé Pons.

Núm. 2430

CEDULA DE CITACION

Antonio Mas Perelló, solicita la inscripción á su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido, de una casa corral número seis calle «Camp Roig» de esta villa, por haberla adquirido por compra á Mateo Fiol Oliver quien la heredó de su padre Gabriel Fiol Simonet y hermanos Francisco, Juana Ana, Gerónima y Catalina Fiol Oliver. Y en providencia de hoy ha acordado el Sr. Juez municipal suplente de esta villa citar á los herederos desconocidos del finado Gabriel Fiol Simonet

net, y a los demás que se crean con derecho a la inscripción solicitada, para que dentro de quince días de publicada la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan a este Juzgado a hacer oposición al expediente; de lo contrario se acordará la inscripción caso de ser suficiente la información ofrecida.

Aclaró nueve Octubre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Pedro Perelló.

Núm. 2431

#### SUBASTA VOLUNTARIA

Se rematará en pública subasta, por medio de pujas a la llana, en un solo lote, el dominio útil de cada una de las dos fincas siguientes procedentes de las herencias de D. Miguel Garcia y D.<sup>a</sup> Petra Vaquer.

Casa botiga y dos pisos con todas sus dependencias, números 57 y 55 de calle de Despuig del Arrabal de Santa Catalina, inscrita con el número 5179, folio 108 B, tomo 157 de Palma, sección del Término.

Y casas botigas y pisos números 62, 64 y 66 de la calle de Cima y números 71 y 73 de la calle de Alós del citado Arrabal inscrita con el número 5.168, folio 187, tomo 156 de la mentada sección.

La subasta tendrá lugar el día siete de Noviembre próximo en el despacho del Notario D. José Alcover, Santo Domingo 32, principal, en cuyo poder se hallan los títulos de propiedad de dichas fincas. Dará aquella principio a las once horas y durará treinta minutos, levantándose, de su resultado, la oportuna acta notarial.

No se admitirá postura alguna que no cubra el tipo ó precio de subasta fijado para las dos fincas de referencia ó sea la total cantidad de dieciséis mil doscientas setenta y cinco pesetas.

Los gastos de subasta y remate como también el pago de los laudemios y censos a que resulten estar afectas las repetidas fincas, serán de cargo del rematante ó comprador. Serán asimismo de cuenta de éste todos los gastos de la consiguiente escritura de compraventa, matriz inclusive, la cual deberá otorgarse ante el expresado Notario señor Alcover.

Palma 30 de Octubre de 1905.—Por poder, Cristóbal Rigo.

Núm. 2432

D. José Hernández Meroño, Alférez de Navio graduado, Ayudante y Jefe Instructor de la Comandancia de Marina de Ibiza.

Hago saber: Que en la mañana del día 12 del actual y por el vecino de San José Bartolomé Tur Mari (a) Vercheró fué hallado en aguas de esta Isla y como a unas 4 millas de Cala de Hort, parte de un bote de tingladillo de unos 5 metros, faltándole la popa y un metro quinientos milímetros del mismo, pintado de blanco exteriormente, así como de las bancadas a la regala y de aquellas por abajo de color de chocolate, teniendo al centro de la bancada de proa un cáncamo que la atraviesa enganchado en otro de la sobre quilla y en anchas amuras dos circueios de madera pintadas de negro.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a dicho hallazgo se presenten a deducirlo por sí ó por medio de apoderado en este Juzgado en el término de 30 días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ibiza 19 de Octubre de 1905.—José Hernández.—Mariano Palmer, Secretario.

Núm. 2433

D. Rafael Gomez de las Cortinas y Atienza, primer Teniente del Batallón de Infantería de Ibiza y Jefe instructor del expediente seguido al recluta destinado al expresado Batallón Miguel Juan Expósito por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al recluta Miguel Juan Expósito, natural de San Juan Bautista de la Isla de Ibiza, soltero, de veintidos años de edad, hijo de padres desconocidos, de ofi-

cio labrador; cuyas señas personales se desconocen, para que en el preciso término de treinta días a partir desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezca en este Juzgado de instrucción para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Miguel Juan Expósito y en caso de ser habido, le remitan a este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ibiza a 23 de Octubre de 1905.  
—Rafael G. de las Cortinas.

Núm. 2434

#### COMANDANCIA DE MARINA DE MALLORCA

Relación nominal filiada de los individuos de la Inscripción marítima de esta Provincia que cumplirán 19 años de edad en el próximo de 1906 y deben ser eliminados del sorteo de quintas para el reemplazo del Ejército a tenor de lo prevenido en la Ley de 17 Agosto de 1885.

##### Trozo de Palma

Juan Nadal Vich, de Rafael y Catalina.  
Antonio Mesquida Pou, de Sebastian y Maria.

Pedro Gil Gili, de Gabriel y Antonia.  
Juan Bilton Estelrich, de D Luis y doña Margarita.

Juan Nadal Ferrer, de Miguel y Catalina.  
Jaime Elias Roca, de Rafael y Pabla.  
Guillermo Burguera Rigo, de Damian y Antonia.

Francisco Montara Ginard, de José y Francisca.

José Cardona Más, de Vicente y Apolonia.  
Miguel Amengual Oliver, de Bartolomé y Catalina.

Juan Mercant Morey, de Juan y Francisca.

José Pujol Antonio, de Jaime y Maria.  
Antonio Bestard Perpiñá, de Antonio y Francisca.

Vicente Prats Serra, de José y Catalina.  
Juan Bosch Pujol, de Juan y Catalina.

Guillermo Palmer Verger, de Guillermo y Francisca.

Miguel Palmer Palmer, de Miguel y Margarita.  
Juan Vich Soberats, de Antonio y Juana Maria.

Rafael Amengual Oliver, de Pedro y Maria.

Francisco Esbarranch Crespi, de Francisco y Francisca.

Lorenzo Vidal Escalas, de Marcos y Margarita.

Pedro Cardona Guasch, de Pedro y Catalina.

Bernardo Melis Roca, de Sebastian y Maria.

Bartolomé Bosch Rebasa, de Antonio y Maria.

Jaime Terrasa Palmer, de Jaime é Isabel.

Ricardo Gimenez Bernabé, de Ricardo y Concepción.

Miguel Cortés Llorca, de Vicente y Josefa.

Gabriel Garcias Vich, de Gabriel y Catalina.

Francisco Bosch Pastor, de Jaime y Maria.

Juan Enseñat Calafell, de Bartolomé y Catalina.

Gabriel Tomás Alzina, de Juan y Catalina.

Bartolomé Palmer Gallard, de Bartolomé y Catalina.

Calistro Ignacio Miró, de Calistro y Margarita.

Gerónimo Pidal Sobaton, de D. José y D.<sup>a</sup> Maria.

Miguel Mariano Bibiloni, de Manuel y Maria.

Cristóbal Gual Ferrer, de Bartolomé y Margarita.

Miguel Barceló Florida, de Miguel y Maria.

Bartolomé Moll Bosch, de Bartolomé y Rosa.

Antonio Prats Ferrer, de Manuel y Maria Josefa.

Juan Alemañy Beltrán, de Benito y Maria.  
Pedro Estarellas Mateu, de Miguel y Magdalena.

Sebastian Reus Enseñat, de Antonio y Catalina.

Juan Palmer Ferrer, de Jaime y Francisca.

Bartolomé Calafat Vila, de Matias y Margarita.

Francisco Serrano Roselló, de Francisco y Maria.

Jaime Vidal Covas, de Onofre y Maria.

Manuel Garcias Terrasa, de Bartolomé é Isabel.

Guillermo Tomás Vich, de Bartolomé y Margarita.

Jaime Alemañy Coll, de Jaime y Catalina.

Bernardo Seguí Garau, de Juan y Ana.  
Juan Mestre Covas, de Luis y Marta Pilar.

Guillermo Covas Pujol, de Juan y Juana Maria.

Juan Guart Palmer, de Juan y Antonia.

Antonio Marroig Bauzá, de Miguel y Antonia.

Juan Font Moragues, de Bartolomé y Concepción.

Antonio Terrasa Monserrat, de José y Gerónima.

José Roser Riera, de Miguel y Catalina.

Antonio Más Oliver, de Miguel y Francisca.

Mateo Escalas Lladó, de Mateo y Ana.

José Ferrá Bosch, de José y Catalina.

Miguel Mateo Rotger, de Miguel y Antonia.

Gerónimo Garcias Vallejo, de Pedro José y Juana.

Rafael Vidal Antich, de Jaime é Irés.

Anibal Alonso Simón, de Anibal y Maria.

Juan Palmer Vidal, de Antonio é Isabel.

Emilio Alberti Covas, de Bernardo y Juana Maria.

Ramón Alemañy Esteve, de Ramón y Ana.

Nicolás Compañy Porcell, de Nicolás y Maria Francisca.

Pedro Masanet Palmer, de Sebastian y Francisca.

Andrés Vicens Escalas, de Cosme é Isabel.

Domingo Rigo Vicens, de Domingo y Magdalena.

Jaime Flexas Flexas, de Jaime y Francisca.

Antonio Borrás Buadas, de Bartolomé y Ana Maria.

Guillermo Bosch Vich, de Juan y Gertrudis.

Bartolomé Palmer Palmer, de Francisco y Magdalena.

José Cunill Matas, de José y Catalina.

Cristóbal Rigo Mir, de Cristóbal y Paula.

Mateo Tomas Alberti, de Gabriel y Antonia.

Guillermo Pujol Felani, de Juan y Francisca.

Gabriel Bosch Iguña, de Lorenzo y Alfonso.

Pedro Diaz Canel Oliver, de Francisco y Ana.

Pedro Amorós Bujosa, de Pedro Miguel y Antonia.

Miguel Rotger Solivellas, de Antonio y Antonia.

Pedro Flexas Valent, de Jaime é Isabel.

Miguel Redondo Covas, de Jaime y Francisca.

Bartolomé Moragues Parnet, de Gerónimo y Maria.

Juan Garcias Garcias, de Matias y Margarita.

Ramon Martorell Riera, de Sebastian y Maria.

Damian Mandilego Casasnovas, de Antonio y Rosa.

Gabriel Peña Mir, de Gabriel y Antonia.

##### Trozo de Andraitx

Baltazar Covas Calafell, de Baltazar y Francisca.

Gaspar Alemañy Flexas, de Guillermo y Antonia.

Gabriel Castellans Palmer, de Andrés y Catalina.

Miguel Borrás Simó, de Bartolomé y Juana Maria.

Bartolomé Monserrat Sanoguera, de José y Catalina.

Bartolomé Jofre Ferrer, de Juan y Francisca.

Matias Palmer Alemañy, de Jaime y Ana.

Antonio Ripoll Llinés, de Ant.<sup>o</sup> y Maria.

Julian Garau Cervera, de Miguel y Magdalena.

Sebastian Más Enseñat, de Miguel y Antonia.

Mateo Adrover Cabot, de Pedro y Magdalena.

Antonio Pujol Bover, de Ramón y Juana Ana.

Lois Salom Bauzá, de Ant.<sup>o</sup> y Francisca.

Antonio Moll Bonet, de Antonio y Maria.

Antonio Esteve Pujol, de Juan y Catalina.

Pedro Alemañy Pujol, de Guillermo y Ana.

Juan Pujol Moner, de Vicente y Antonia.

Pedro Juan Pujol Coll, de Pedro Juan y Francisca.

Gaspar Palmer Enseñat, de Gaspar y Catalina.

Juan Bonet Cunill, de Cosme y Margarita.

Ramón Bonet Cunill, de Cosme y Margarita.

Juan Esteve Palmer, de Antonio y Francisca.

Gabriel Alemañy Juan, de Antonio y Antonia.

Juan Pujol Flexas, de Juan y Magdalena.

Jaime Enseñat Coll, de Bartolomé y Leonor.

Juan Barceló Oliver, de Juan y Margarita.

Arnaldo Pou Pujol, de Antonio y Margarita.

Bartolomé Enseñat Covas, de Jaime y Margarita.

Gaspar Juan Covas, de Gabriel y Juana.

Jaime Esteve Palmer, de Pedro Juan y Magdalena.

Guillermo Pujol Amengual, de Baltazar y Margarita.

Martin Sastre Barceló, de Martin y Catalina.

Juan Juan Enseñat, de Juan y Francisca.

Juan Mir Pujol, de Gaspar, y Francisca.

Salvador Homar Ferrá, de Ignacio y Juana Maria.

Matias Enseñat Norat, de Pedro Juan y Maria.

Jaime Colomar Moner, de Antonio y Magdalena.

Lorenzo Pizá Marqués, de Franc.<sup>o</sup> y Rosa.

Sebastian Palmer Palmer, de Pedro Juan y Juana Maria.

Juan Tomás Castellans, de Gabriel y Magdalena.

Bartolomé Borrás Alemañy, de Bartolomé y Magdalena.

Antonio Porsell Porsell, de Baltazar y Francisca.

##### Trozo de Sóller

Miguel Arbona Ferrer, de Francisco y Concepción.

Miguel Más Pieras, de Miguel y Gerónima.

Antonio Garau Bernat, de José y Rosalia.

Antonio Llaneras Bonet, de Jaime y Magdalena.

Antonio Bennasar Garau, de Antonio y Antonia.

Pablo Bisbal Oliver, de Pablo y Maria.

##### Trozo de Alcudia

Francisco Perez Mateu, de Manuel y Maria Gertrudis.

Antonio Crespi Amer, de Jaime é Isabel.

Miguel Vicens Vives, de Damian y Antonia.

Rafael Borrás Vila, de Rafael y Margarita.

Juan Cerdá Cifre, de Gabriel y Juana.

Gabriel Cerdá Serra, de Gabriel y Antonia.

Jaime Marroig Vives, de Lucas y Francisca.

Jaime Pons Portal, de Pedro Antonio y Maria.

Anorés Batle Cerdá, de Bartolomé y Maria.

Damian Cerdá Vicens, de Juan y Rosa.

Miguel Estrafny Cerdá, de Bartolomé é Isabel.

José Seguí Bernard, de Ant.<sup>o</sup> y Catalina.

Antonio Bizafies Seguí, de Miguel y Antonia.

Palma 20 de Octubre de 1905.—Martin Costa.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—José Pidal.



# INDICE correspondiente al mes de Octubre de 1905

## GOBIERNO CIVIL

- Encarga la busca y captura de los procesados que relaciona declarados en rebeldía por el Juzgado de Instrucción de Manacor durante el tercer trimestre del corriente año. . . . . 6044
- Reclama de los Sres. Alcaldes un resumen por capitulos del presupuesto ordinario vigente de 1905 de ingresos y gastos, ajustado al modelo oficial. . . . . 6045
- Publica circular disponiendo que por los Sres. Alcaldes se remitan con toda urgencia, relación de los Concejales que les correspondan elegir en la próxima renovación de Ayuntamientos. . . . . 6045
- Manifiesta que instruido expediente por la Superioridad con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Vives Suau contra una providencia de este Gobierno lo pone en conocimiento de las partes interesadas á sus efectos. . . . . 6045
- Anuncia que las oficinas del Registro de la propiedad del partido de Palma se han trasladado á la calle del Sol núm. 33. . . . . 6045
- Hace público á fin de evitar desgracias que los días 10 y 20 del actual tendrá lugar en el fuerte de las Illetas ejercicios de fuego con piezas de artillería. —6045 y . . . . . 6050
- Encarga la busca y captura de los procesados que relaciona declarados rebeldes por el Juez de Instrucción del distrito de la Catedral durante el tercer trimestre del corriente año. . . . . 6045
- Publica relación nominal de los individuos que durante el mes de Septiembre próximo pasado se les ha concedido licencia para cazar. . . . . 6046
- Encarga la busca y captura de los procesados que relaciona declarados en rebeldía por la Audiencia provincial durante el tercer trimestre del corriente año. . . . . 6047
- Anuncia los días que el Fiel Contraste de pesos, medidas y aparatos de pesar verificará la comprobación en el partido de Ibiza. . . . . 6048
- Recuerda á los Sres. Alcaldes que no le han remitido aún el resumen del presupuesto municipal, que si dentro tercero día no lo verifican les impondrá el máximo de la multa que le autoriza la ley. . . . . 6049
- Manifiesta haber presentado don Lorenzo Roses Borrás una solicitud de registro de pertenencias de mineral de hierro sitas en el término municipal de Buñola. . . . . 6049
- Publica estensa circular ordenando á los Sres. Alcaldes remitan á la Junta especial de la cría caballar de esta provincia, estado modificado por las alteraciones ocurridas hasta la fecha en el censo del ganado caballar y mular de sus respectivos términos. . . . . 6050
- Manifiesta que presentada una instancia por D. Manuel Parpal, vecino de Mahon, solicitando autorización para construir una caseta de recreo en la costa N. del puerto de dicha ciudad se abre una información pública durante treinta días á efectos de reclamación. . . . . 6050
- Hace público á fin de evitar desgracias los días que el regimiento infantería de Palma se ejercitará en el tiro al blanco

- en el sitio denominado Torre d'en Pau. . . . . 6050
- Publica estensa circular sobre descanso dominical manifestando que unicamente deben ser comprendidos en la excepción del descanso en domingo los pueblos que relaciona. . . . . 6051
- Traslada un acuerdo de la Comisión provincial por el cual se acepta la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Andraitx tenia presentada D. Antonio Calafell Bosch. . . . . 6051
- Anuncia hallarse vacante la plaza de Subdelegado de Medicina del distrito de la Lonja la cual debe proveerse por concurso. . . . . 6051
- Manifiesta haber presentado don Pelayo Llompert Riera una solicitud de registro de pertenencias de mineral lignito sitas en los términos de Selva y Lloseta. . . . . 6051
- Publica circular llamando la atención de los Sres. Alcaldes con referencia al R. D. de 13 del actual que obliga á los Ayuntamientos á consignar en sus presupuestos la suma señalada con destino á campos de demostración agrícola. . . . . 6052
- Id. estado del precio medio que tuvieron los artículos de consumo en el mes de Septiembre próximo pasado. . . . . 6052
- Id. la cuenta de la recaudación é inversión dada á los fondos procedentes de la Sección de Higiene durante el mes de Septiembre próximo pasado. . . . . 6053
- Hace público á fin de evitar desgracias los días que el regimiento infantería de Inca se ejercitará en el tiro al blanco en el sitio denominado Torre d'en Pau. . . . . 6053
- Publica la Convocatoria para las elecciones municipales que deberán verificarse el día 12 del próximo mes de Noviembre y el Indicador de las operaciones y actos relativos á dicha elección. . . . . 6054
- Participa á los Sres. Alcaldes que convocadas las elecciones municipales deberán suspender sus trabajos los Delegados ó Comisionados que por cualquier concepto realicen el cometido para que fueron nombrados. . . . . 6054
- Manifiesta que instruido expediente por la Superioridad con motivo de un recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Selva contra una providencia de este Gobierno, lo pone en conocimiento de las partes interesadas á sus efectos. . . . . 6055
- Traslada dos comunicaciones del Sr. Vice-presidente de la Comisión provincial en las cuales manifiesta que dicha Comisión acordó por unanimidad aceptar la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Ibiza presentó D. Juan Torres Rosselló y del id. de idem del Ayuntamiento de Andraitx que presentó D. Pedro José Alemañy Rosselló. . . . . 6055
- Encarga la busca y detención de Guillermo Massanet Caldentey vecino de Manacor, desaparecido de su casa paterna. . . . . 6055
- Publica circular por la cual participa á los Ayuntamientos que tengan remitido su presupuesto de 1906, que la cantidad para pago del servicio de campos de demostración agrícola, podrán satisfacerlo con cargo al capítulo de imprevistos. . . . . 6055

## PRESIDENCIA

### DEL CONSEJO DE MINISTROS

- Real decreto concediendo los honores y prerrogativas de Infante de España al Príncipe don Fernando María de Baviera y Borbón. . . . . 6054

### MINISTERIO DE ESTADO

- Real decreto prestando el Real Consentimiento para que la Infanta Doña Maria Toresa contraiga matrimonio con el Príncipe D. Fernando María de Baviera. . . . . 6054

### MINISTERIO DE LA GUERRA

- Real decreto llamando al servicio de las armas á 60.000 reclutas de los declarados soldados en el presente año y cupo por que debe contribuir las Islas Baleares. . . . . 6043
- La Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles publica relación de las plazas que se hallan vacantes en esta provincia. . . . . 6043
- La misma publica id. de los individuos que han sido significados para ocupar los destinos que se expresan. . . . . 6049
- Real orden disponiendo que los individuos comprendidos en la ley de 10 de Julio de 1855 que estando empleados soliciten y obtengan otro destino, cesen en el que venian desempeñando al recibir la nueva credencial. . . . . 6054

### MINISTERIO DE HACIENDA

- La Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar publica la relación 31 de créditos clasificados por dicha Junta en la sesión celebrada el día 12 de Septiembre próximo pasado. . . . . 6043
- La misma publica la relación 32 de créditos clasificados en la id. celebrada el día 19 de idem idem. . . . . 6044
- La Dirección general de Aduanas anuncia á oposición 30 plazas de la escala inferior del Cuerpo de Aduanas. . . . . 6046

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- La Dirección general de Administración publica concurso para la provisión de las plazas de Secretarios de los Ayuntamientos que expresan. . . . . 6043
- La Inspección general de Sanidad exterior anuncia haberse declarado la peste bubónica en Zanzibar. . . . . 6043
- Real orden dictando reglas para el mejor cumplimiento del Real Decreto de 5 del corriente mes, creando el servicio de Policía de Seguridad para Barcelona. . . . . 6047
- La Dirección general de Administración publica circular dirigida á los Gobernadores referente á la renovación de las Juntas provinciales de Beneficencia. . . . . 6048
- La misma publica otra id. dirigida á los id. encargándoles prevengan á las Diputaciones y Ayuntamientos el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 24 Enero último señalando el procedimiento para la contratación provincial y municipal. . . . . 6049
- La Inspección general de Sanidad exterior anuncia haber ocurrido invasiones de cólera y peste bubónica en Manila. . . . . 6049
- Real orden referente á la rendición de cuentas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos. . . . . 6053

- La Inspección general de Sanidad exterior anuncia haberse declarado oficialmente la existencia de la fiebre amarilla en el puerto de Penzácola (Florida). . . . . 6053

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

- El Consejo de Minería publica un anuncio sobre información pública respecto á la eficacia de los preceptos reglamentarios establecidos en el ramo de Minería. . . . . 6046
- Real decreto disponiendo que el actual Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas lleve en adelante el nombre de Ministerio de Fomento. . . . . 6046

### MINISTERIO DE FOMENTO

- Real decreto disponiendo se establezca un campo de demostración agrícola en los Ayuntamientos que cuenten 750 habitantes. . . . . 6049
- Real orden disponiendo se considere como feriado el día 26 del corriente mes para la contratación en Bolsa de los valores públicos. . . . . 6051

### DIPUTACION PROVINCIAL

- Publica extracto de los acuerdos tomados en la sesión que celebró el día 29 de Julio del corriente año. . . . . 6044
- Anuncia haber acordado contratar en pública subasta el suministro de cerdos cebados en vivo, garbanzos, arroz, aceite, judías, pastas para sopa, patatas, jabón, vino, carne y pan que se necesite para los establecimientos de Beneficencia, y pan y rancho para los presos de la Carcel de Audiencia durante el año 1906. . . . . 6046
- Publica extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 2 del corriente mes. . . . . 6048
- Id. aprobado el presupuesto de gastos de alquiler, mobiliario y conservación del edificio que ocupa el Juzgado de instrucción del partido de Mahon y el reparto entre los pueblos de dicho partido de los expresados gastos, respectivo al próximo año 1906. . . . . 6048
- Id. la distribución de fondos formada para satisfacer las obligaciones del corriente mes. . . . . 6048
- Id. los pliegos de condiciones para las subastas del suministro de cerdo en vivo, garbanzos de Mazagan, arroz y aceite que se necesite en los Establecimientos de Beneficencia durante el año 1906. . . . . 6052
- Id. los id. de id. para las subastas del suministro de judías blancas, pastas para sopa y jabón duro que se necesite en los id. de id. durante el id. . . . . 6053
- Id. los id. de id. para las subastas del suministro de jabón blando, patatas y vino que se necesite en los id. de id. durante el id. . . . . 6054
- Id. los id. de id. para las subastas de carne y pan que se necesite en los id. de id. y pan y rancho para los presos de la carcel de Audiencia durante el idem. . . . . 6055

### COMISION PROVINCIAL

- Hace público que abierto el día 30 de Septiembre próximo pasado el cepillo del Santo Cristo de la Sangre resultó que las limosnas depositadas durante

el expresado mes ascendieron á 638'24 pesetas. . . 6046  
Publica estado de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración en los edificios provinciales durante el mes de Agosto último. . . 6049  
Id. nota de precios á que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes. . . 6051

#### COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO DE LAS BALEARES  
Hace público haber acordado señalar el día 10 del actual para proceder al sorteo de las decimas, en la distribución de los cupos asignados á los pueblos de esta provincia para el reemplazo del corriente año. . . 6044  
Publica los repartimientos de los hombres asignados á estas islas en el reemplazo del corriente año y notas de los sorteos de décimas que se han ejecutado. . . 6047

#### CUERPO NACIONAL

DE INGENIEROS DE MINAS  
El Jefe del distrito de Baleares publica la cuenta de los ingresos y gastos que han tenido lugar durante el finido tercer trimestre referente al 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los registros de Minas. . . 6051

#### DELEGACION DE HACIENDA

Anuncia primeras y segundas subastas de aprovechamientos forestales para los días 9 y 20 de Noviembre próximo. . . 6047  
Reproduce una R. O. interesada para que llegue á conocimiento de cuantas personas se ocupen en la reforma arancelaria. . . 6047  
Anuncia el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva. . . 6054

#### INTERVENCION DE HACIENDA

Anuncia que venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable del 5 p<sup>o</sup> y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizadas, desde 1.º de dicho mes se recibirán en esta Delegación el referido cupon y los títulos amortizados de la citada deuda. . . 6053

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA

Reclama de los Ayuntamientos la certificación de los ingresos obtenidos durante el tercer trimestre por concepto de renta de bienes de propios y por los arbitrios de pesas y medidas. . . 6046  
Convoca á los industriales que tienen derecho á constituir gremio para el nombramiento de los Síndicos y Clasificadores. . . 6047  
Publica circular dando instrucciones para la formación del padrón de los carruajes sujetos al pago del impuesto de Transportes de viajeros y mercancías. . . 6048  
Requiere á la Sociedad Agrícola Industrial Balear á que satisfaga el descubierto en que se hallan las minas de lignito, por causa de superficie, tituladas «Alfa» y «Beta». . . 6049  
Publica aprobado el repartimiento, formado por dicha Administración, de la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el próximo año 1906 y cupo que corresponde satisfacer cada pueblo con inclusión del 16 p<sup>o</sup> para las obligaciones de 1.ª enseñanza. . . 6052

Id. aprobado el repartimiento de la riqueza urbana para el id. y cupo que corresponde satisfacer cada pueblo. . . 6054  
Id. relación de las cantidades que deben ingresar los dueños de minas por el impuesto del 3 por 100 de explotación correspondiente al tercer trimestre del corriente año. . . 6055

#### TESORERIA DE HACIENDA

Dicta providencia contra deudores por Derechos reales y utilidades que relaciona, imponiéndoles el primer grado de apremio.—6043 y . . . 6047  
Id. otra id. contra D. Antonio Reñés Ballester moroso en el pago de una multa. . . 6051  
Id. otra id. contra morosos en el pago de la contribución rústica y urbana imponiéndoles el apremio de primer grado. . . 6055

#### ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES  
Anuncia subasta para el día 24 del actual de un caballo, carro y guarniciones apresados con tabaco de contrabando. . . 6049

#### INSPECCION DE HACIENDA

Hace saber a D. Gabriel Fiol Pou que durante el plazo de cinco días podrá examinar y alegar lo que estime más pertinente á su derecho en el expediente de supuesta defraudación que se le incoó en 27 de Marzo último. . . 6051

#### INSPECCION PROVINCIAL

de Sanidad  
Publica estensa circular dirigida á los Sres. Subdelegados de Sanidad aclarando algunos puntos concretos de la Instrucción de Sanidad. . . 6045  
Id. otra id. encargando á los antedichos funcionarios la vacunación antivariolosa y la visita sanitaria á que se refiere el art. 12 de la R. O. de 15 de Enero de 1903. . . 6045  
Id. otra id. dirigida á los Señores Alcaldes para que cumplieren el art. 5.º del R. D. de vacunación obligatoria. . . 6045  
Id. otra id. haciendo algunas aclaraciones que deberán tener presentes los Sres. Médicos en ejercicio al formar las estadísticas de morbilidad. . . 6052

#### INSTITUTO GEOGRAFICO

y Estadístico  
El Jefe de trabajos estadísticos publica nota de los nacimientos y defunciones ocurridos en esta capital durante el mes de Septiembre próximo pasado. . . 6049

#### ADMINISTRACION

del Real Patrimonio Balear  
Anuncia segunda subasta para al arriendo por tres años de los pastos de la finca denominada «Monte de Bellver». . . 5045

#### AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

La Alcaldía de Palma hace público á sus efectos haber pedido permiso D. Narciso Rius para instalar un motor de gas en un taller de litografía calle de San Miguel, n.º 55. . . 6043  
La misma anuncia que la Junta municipal se reunirá el día 3 del actual ó en segunda convocatoria el día 11 del indicado mes. . . 6043  
El Ayuntamiento de id. hace público haber acordado dar á pública subasta el servicio de carruajes funebres durante cinco años. . . 6043  
Los de San José, Petra, Puigpuñent, Marratxi, S. Juan Bautista, Manacor y Porreras anun-

cian tener expuesto al público el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1906.—6043, 6047, 6049 y . . . 6051

Los de Puigpuñent, Mahón, San Juan Bautista, Calvia, San José, Villafranca, Banyalbufar, San Luis, Formentera, Bugar y Deyá publican aprobada en principio, la tarifa de arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, para cubrir el déficit del presupuesto formado para el ejercicio de 1906.—6043, 6044, 6047, 6048, 6049, 6050, 6051 y . . . 6052

Los de Selva, Santa Margarita, Banyalbufar, Inca, Santañy, Capdepera, Campanet, Villacarlos, San José, Valldemosa, Sineu, Deyá, Campos, Ferrerías, Calviá, Alayor, Algaida, Alcudia, Porreras, San Lorenzo, San Antonio Abad, Sansellas, Maria, Binisalem, Costitx, Mercadal, Andraitx, Sta. Maria, Pollensa, Artá, San Luis y Esporlas invitan á los cosecheros, fabricantes y especuladores para celebrar conciertos y no dando resultado anuncian subastas por un periodo de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos para el año 1096.—6043, 6044, 6046, 6047, 6048, 6050, 6051, 6052, 6053 y . . . 6054

El de Andraitx publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Abril último. . . 6043

El de Fornalutx id. id. de los tomados durante el segundo trimestre del corriente año. . . 6043

Los de Villa-Carlos, Ibiza y Soller publican notas de gastos causados en obras hechas por administración.—6043, 6050 y . . . 6051

El de Palma publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio último. . . 6044

El de Alayor id. id. de los tomados durante el mes de Mayo id. . . 6044

Los de Estallenchs, Escorca, Montuiri, Selva, San José, Sineu, Santa Margarita, Inca, Muro, Campanet, Sta. Eulalia, Costitx, Ciudadela, Lloseta, San Juan, Porreras, Pollensa, Esperlas, Banyalbufar, Santañy, Calviá, Binisalem y Marratxi anuncian tener expuesto al público la matrícula industrial y de comercio para el próximo año 1906.—6044, 6048, 6049, 6050, 6051, 6052, 6053 y . . . 6054

El de Palma publica el pliego de condiciones para la construcción de un Matadero en un solar adquirido por dicha Corporación en el término de esta capital. . . 6045

El de Villa-Carlos hace público haber acordado contratar por subasta la construcción de varios trozos de acera de ladrillos acanalados. . . 6046

El de Palma publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. . . 6047

El de Soller anuncia hallarse vacante la plaza de Veterinario municipal. . . 6047

El mismo hace público haber acordado contratar por medio de subasta el arriendo de sus arbitrios y la adquisición de subsistencias para los caballos que posee dicha Corporación para durante el año 1906. . . 6047

El de Costitx anuncia hallarse vacante la plaza de oficial sache de dicho Ayuntamiento. . . 6047

Los de Alayor, Selva, Santa Margarita, Inca, Muro, Ciudadela, Lloseta, San Juan, Es-

porlas, Binisalem y Marratxi anuncian tener expuesto al público el padrón de carruajes de lujo para el próximo año 1906.—6047, 6049, 6050, 6052, 6053 y . . . 6054

Los de Marratxi, San Juan, Estallenchs y Llubi id. id. las cuentas municipales respectivas al ejercicio de 1904.—6047, 6048 y . . . 6049

Los de Alayor, Ciudadela, Inca y Andraitx id. id. el padrón de Casinós y Circulos de recreo para el próximo año 1906.—6047, 6050 y . . . 6053

El de Formentera id. id. las cuentas municipales respectivos á los años 1903 y 1904. . . 6047

El de La Puebla publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Mayo último. . . 6047

El de Mahón id. id. de los tomados durante el mes de Junio id. . . 6047

El de Palma hace saber que la Junta municipal aprobó el presupuesto extraordinario para el corriente año habiendo introducido varias modificaciones, el cual queda expuesto al público á efectos de reclamación. . . 6048

La Alcaldía de id. hace público á sus efectos haber pedido permiso D. Nadal Ferragut y don Bartolomé Moner para instalar una caldera y máquina de vapor locomovil en el predio «Son Cok Nou» del ensanche de esta capital. . . 6049

El Ayuntamiento de Fornalutx manifiesta que á consecuencia del censo de población de 1900 se amortizará una plaza de concejal en el distrito 1.º . . . 6049

El de Alayor anuncia haber acordado contratar la construcción de un edificio para Estación telegráfica. . . 6049

El de Sta. Maria id. haber acordado proceder por medio de subasta al arriendo de sus arbitrios. . . 6049

Los de Estallenchs, Escorca, Costitx, Lloseta y Banyalbufar, anuncian tener expuesto al público el padrón de cédulas personales para el año 1906.—6049, 6050, 6052 y . . . 6053

El de Sineu publica extracto de los acuerdos tomados durante el segundo trimestre del corriente año. . . 6049

El de Palma id. el pliego de condiciones para la subasta de urbanización complementaria de de la Plaza de Juanot Colom. . . 6051

El mismo anuncia quedan expuestos al público á efectos de reclamación unos planos presentados por los hermanos Schembri para urbanizar una porción de tierra del suburbio «El Terreno». . . 6051

La Alcaldía de Inca publica el pliego de condiciones para contratar por subasta las obras de ampliación del cuartel que ocupa el regimiento infantería de dicha ciudad. . . 6051

El Ayuntamiento de Palma id. el id. para adjudicar en pública subasta el servicio de carruajes funebres durante cinco años. . . 6053

El de Mahón hace público que á consecuencia de haberse segregado el lugar de San Luis queda reducido á 20 el número de Concejales que le corresponde. . . 6053

El de Andraitx anuncia haber acordado dar á subasta la recaudación de sus arbitrios durante el año 1906. . . 6053

El de Artá hace público á sus efectos haber acordado la compra de una parcela de terreno para destinarla á Plaza pública. . . 6054

El de Inca anuncia haber acordado unas transferencias de

crédito dentro el presupuesto vigente de gastos. 6054  
El de Palma manifiesta quedan expuestos al público a efectos de reclamación unos planos presentados por Don Rafael Jaume Pons para urbanizar un huerto lindante con la carretera de Palma a Capdepera, ensanche de esta capital. 6055

#### DEPOSITARIAS MUNICIPALES

La del Ayuntamiento de Porreras publica la cuenta de caja correspondiente al primer trimestre del corriente año. 6048  
Las de los id. de Villa-Carlos, La Puebla, Maria, Campos, Lloseta, Manacor, Artá, Alaró, Puigpuñent y San Jaan, id. la id. correspondiente al segundo trimestre del id. - 6043, 6044, 6047 y 6050

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

Publica requisitoria por la cual cita, llama y emplaza a Nicolás Castell Umbert para que se presente ante dicha Audiencia. 6044  
Anuncia haber dejado sin efecto la requisitoria para la busca y captura del procesado Facundo Baró Queralt. 6049  
Cita a los herederos de D. Pedro Simonet Rosselló para que se personen en unos autos pendientes ante este Tribunal. 6052  
Id. a Pedro Juan Suñer y otros para que comparezcan a declarar en un juicio por Jurados. 6054

#### JUZGADOS

##### de primera Instancia é Instrucción

El de Inca publica edicto expediente posesorio promovido por D.<sup>a</sup> Juana Ana Ferrer Garriga y cita a los herederos ignorados de Antonia Pascual Escarrer.—6044 y 6051  
El de la Lonja por medio de cédula requiere de pago y cita de remate a D. Arsenio Blanco Roca para que se persone en unos autos. 6044  
El mismo por medio de id. cita a D. Salvador Llompard Sbert para el día doce de los corrientes. 6045  
El de Manacor requiere a los hermanos Riera Valens para que presenten en la Escribanía de D. Miguel Marcó los títulos de propiedad de una finca que les fué embargada. 6046  
El mismo emplaza a Pedro Juan Fullana Galmés y a los herederos ó derecho habientes desconocidos de Margarita Fullana Galmés para el reconocimiento de nn censo y pago de unas pensiones. 6046  
El de la Catedral por medio de cédula cita a la persona á quien falte una sábana con las iniciales A. y P. para que se persone á fin de reconocer dicha sábana y prestar la oportuna declaración. 6046  
El mismo cita, llama y emplaza a Juan Amengual Oliver vecino de Algaida para prestar declaración en la causa que se le sigue sobre hurto. 6047  
El mismo saca á pública subasta una finca perteneciente á Maria Jaume Calafell y en usufructo á Maria Calafell Porcel. 6047  
El de la Lonja id. id. unos bienes muebles é inmuebles embargados á los consortes don Bernardo Rosselló Sampol y D.<sup>a</sup> Mariana Clar Cirerols. 6047  
El mismo por medio de cédula emplaza á los demandados herederos de D.<sup>a</sup> Bartolomea

Frontera Oliver para que comparezcan en unos autos. 6047  
El de la Catedral publica un auto declarando la ausencia de D. Alvaro Linares Ballester. 6048  
El de la Lonja por medio de cédula cita á D. Bernardo Serra Cañellas y otros ó sus sucesores para el día 20 del corriente mes. 6048  
El de Mahón publica el fallo de una sentencia declarando la muerte presunta de la ausente Margarita Fuster Codina. 6048  
El de la Lonja hace saber ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza D. José Ignacio Fuster Fuster. 6049  
El de Manacor saca á pública subasta una finca embargada á D. Juan Ribot Juan. 6049  
El de Mahón publica edicto expediente posesorio instruido á nombre de D. Jaime Ferrer Aledo para la inscripción de una finca á su favor. 6050  
El mismo da fé y testimonio del fallo de una sentencia en que se declara la muerte presunta de los ausentes Rafael Quevedo Vacarizas, Magdalena Pons Dalmedo y Jaime Quevedo Pons á los efectos civiles. 6050  
El mismo publica edicto expediente posesorio á nombre de D. Pedro Llabrés Barber solicitando la inscripción á su favor de un almacén situado en el Andén de Levante de este puerto. 6051  
El de la Lonja empieza de nuevo á D.<sup>a</sup> Concepción Lope de Vega para que comparezca en unos autos. 6051  
El de la Catedral hace saber á D. Miguel Aguiló el estado de una finca en que consta como segundo acreedor. 6053  
El de Manacor saca á pública subasta unas fincas pertenecientes á Juan Bauzá Barceló. 6055  
El de la Catedral por medio de cédula ofrece una causa al padre del menor José Oliver Bo-ver. 6055

#### JUZGADOS MUNICIPALES

El de Maria cita y emplaza á los herederos del difunto Andrés Forteza Miró. 6044  
El de la Catedral notifica el fallo de una sentencia al demandado D. Gabriel Miralles Esteva. 6046  
El de Felanitx cita en forma á Juan Adrover Nicolau, sus herederos ó sucesores para declarar en un expediente de información posesoria. 6046  
El de Selva cita, llama y emplaza por una sola vez á Francisca Ana Espases Payeras y á Miguel Pericás Salvá á los herederos ó sucesores de ambos. 6046  
El de Mahón notifica el fallo de una sentencia al penado Enrique Fernandez Incognito. 6046  
El de la Catedral saca á pública subasta una finca del menor Cayetano Tarongi Ssgura. 6047  
El de Mahón cita á D.<sup>a</sup> Francisca Arnau Coranti para que asista á un juicio verbal. 6048  
El de la Catedral cita á D. Bartolomé Cañellas Coll ó sus herederos para el día 23 del actual. 6050  
El mismo cita á D.<sup>a</sup> Catalina Maria Marroig Frontera ó sus herederos para el mismo antedicho día. 6050  
El de Muro cita á los herederos ó sucesores de Francisco Mulet Quetglas y á los de Rafael Barceló Capó por si tienen algo que oponer á la inscripción de unas fincas que interesan. 6051

El de Alaró cita á los herederos ó sucesores de Bernardo Guasp Campins para la inscripción de unas fincas. 6052  
El de Santañy publica edictos expedientes de posesión de fincas instados por Bartolomé Más Vicens y por Sebastian Bonet Vidal. 6053  
El de Alaró cita á los herederos desconocidos del finado Gabriel Fiol Simonet. 6055  
El de Sineu publica dos edictos expediente información posesorio para la inscripción de fincas á favor de Juana Maria Real Perelló y de D. Gaspar Coll Real. 6055

#### SUBASTAS VOLUNTARIAS

En el despacho del Notario Don Rafael Togores tendrá lugar el día 31 del actual la subasta de una finca propia de Guillermo Fiol Maimó. 6049  
En el id. del Notario D. José Alcover tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo la subasta del dominio útil de dos fincas procedentes de las herencias de D. Miguel García y D.<sup>a</sup> Petra Vaquer. 6055

#### JUECES INSTRUCTORES

El de la Comandancia de Marina de Mahón cita, llama y emplaza á Miguel Perelló Sastre (a) Martina procesado por el delito de contrabando. 6044  
El de la id. de Cartagena llama á los que se consideren dueños de una barquilla de pesca hallada en alta mar al N. de la Isla de Ibiza, para que se presenten á reclamarla. 6044  
El de la id. de Barcelona cita, llama y emplaza á Miguel Espases Seguí á quien se sigue causa por desobediencia á un su mayor. 6047  
El de la id. de esta provincia hace público se dá audiencia á los que se consideren interesados en el salvamento de una lancha perteneciente al pailabot Maria de la Cruz que naufragó al E. de Cabrera el 22 de Noviembre de 1904. 6049  
El de la id. de Cádiz cita, llama y emplaza á Pedro Juan Antonio residente en Ibiza, tripulante del vapor Frau de la Compañía arrendataria de Tabacos. 6050  
El de la id. de Ibiza llama á los que se consideren dueños de una pieza de pino hallada en aguas de la Torre de las Portas para que se presenten á reclamarla. 6053  
El primer Teniente del regimiento infantería de Inca D. Avelino Banquells llama, cita y emplaza al soldado desertor Juan Parets Rayó. 6054  
El primer Teniente del batallón infantería de Ibiza D. Juan Alvarez id. id. al recluta no incorporado Andres Roig Ferrer. 6054  
El primer Teniente del id. id. don Rafael Gomez id. id. á los reclutas no incorporados Vicente Torres Torres y Miguel Juan Expósito.—6054 y 6055  
El de la Comandancia de Marina de Ibiza, llama á los que se consideren con derecho á parte de un bote hallado en aguas de dicha Isla. 6055

#### COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES  
Anuncia subasta para la venta de las escopetas ocupadas á infractores á la Ley de Caza. 6049

#### COMISARIAS DE GUERRA

La de la plaza de Mahón publica nota de precios para la liquidación de los suministros facilitados por los Ayuntamientos al Ejército y Guardia Civil durante el mes de Septiembre próximo pasado. 6047  
La de la plaza de Palma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos para el servicio de su Hospital. 6047  
La misma anuncia la venta de material inútil existente en los almacenes del antedicho Hospital. 6049  
La de la plaza de Mahón manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos para el servicio de su Hospital. 6050

#### PARQUES ADMINISTRATIVOS

El de suministros de la plaza de Mahón manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos para el servicio de dicho Parque. 6047  
El de suministros de la plaza de Palma anuncia la venta de la paja inútil existente en los almacenes de dicho Parque. 6049  
Los de la plaza de Mahón publican relaciones de las compras de artículos de consumo verificadas durante el corriente mes. 6051  
El de suministros de la plaza de Palma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos para el servicio de dicho Parque. 6053

#### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncia que desde el 1.º al 15 del mes de Noviembre próximo estará abierta la matricula para los alumnos á quienes falte una ó dos asignaturas para treminar su carrera. 6051

#### ARRENDAMIENTO

##### de la Recaudación de Contribuciones de Baleares

Anuncia los días que tendrá lugar la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al corriente cuarto trimestre. 6054

#### RECAUDADORES EJECUTIVOS

##### de Contribuciones

El de la zona de Inca anuncia subasta de una finca embargada á D.<sup>a</sup> Gerónima Munar Catalá. 6043  
El de la zona de Manacor id. id. de una pieza de tierra embargada á D. Juan Gual Palet. 6048  
El mismo id. id. de una pieza de tierra embargada á D. Gabriel Ramon Ramon y de una casa y corral embargada á D. Bartolomé Mesquida Oliver. 6054  
El de la 2.<sup>a</sup> zona de Palma id. id. de dos fincas embargadas á Gabriel Juan Borrás. 6055

#### NUEVA MINERA IBICENCA

Anuncia haber acordado el pago del 5.º dividendo pasivo de 10 p<sup>s</sup> sobre el valor de las acciones emitidas. 6053

#### CAJA DE AHORROS

##### Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Anuncia subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en Noviembre 1904. 6054

#### PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA

